

**Título Noveno: De las cotizaciones.**

**Artículo Cuadragésimo Tercero.**- Las cotizaciones de los socios activos se dividen en ordinarias y extraordinarias.

Son cotizaciones ordinarias las que se pagan por concepto de ingreso a la institución y las correspondientes a periodos semestrales.

Son cotizaciones extraordinarias las que se fijan por el directorio, dando cuenta a la asamblea general, con un fin específico y de excepción.

**Artículo Cuadragésimo Cuarto.**- La fijación de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias y su modificación serán propuesta por el directorio y aprobada por la asamblea general extraordinaria.